



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0091-2018-JNE

Lima, siete de febrero de dos mil dieciocho

VISTOS los reglamentos y disposiciones normativas que se aplicarán en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 178 de la Constitución Política del Perú establece, entre otras atribuciones y deberes constitucionales, que son competencias del Jurado Nacional de Elecciones velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral; administrar justicia en materia electoral; así como proclamar a los candidatos elegidos; el resultado del referéndum o el de otros tipos de consulta popular y expedir las credenciales que correspondan.
2. El artículo 5, incisos / y z, de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, señala como atribución de este organismo constitucional autónomo, las de dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento, así como las de ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia, establecida en dicha ley y en la legislación electoral vigente.
3. El Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 15 de enero de 2009, por el que se aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, en su artículo 14, establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial *El Peruano*, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas.
4. La Ley N.º 30682, publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 18 de noviembre de 2017, modificó los artículos 4 y 79 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones (LOE), para optimizar el principio de seguridad jurídica de los procesos electorales. Dicha norma en su segunda disposición complementaria transitoria señaló que las normas con rango de ley, para que resulten aplicables a los procesos electorales regionales y municipales 2018, deben ser publicadas hasta un día antes de la convocatoria al proceso electoral correspondiente; y los reglamentos, hasta treinta (30) días calendario posteriores a la publicación de la convocatoria al citado proceso electoral.
5. Asimismo, por Ley N.º 30717, publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de enero de 2018, se modificó la LOE, la Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, y la Ley N.º 26864, Ley de Elecciones Municipales, con la finalidad de promover la idoneidad de los candidatos a cargos públicos representativos.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0091-2018-JNE

6. Por Decreto Supremo N.º 004-2018-PCM, publicada en el diario oficial *El Peruano*, el 10 de enero de 2018, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales 2018 (ERM 2018), para el 7 de octubre del presente año.
7. De lo expuesto, habiéndose publicado las últimas modificatorias legales aplicables a las ERM 2018, el 9 de enero de 2018, esto es, un día antes de su convocatoria, resultaba imposible que el Jurado Nacional de Elecciones efectúe la publicación, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de su entrada en vigencia, de los diversos proyectos de reglamentos a aplicarse a dichos procesos electorales, tal como dispone el artículo 14 del Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS. Esto, máxime cuando el propio Congreso de la República ha establecido en forma expresa que este organismo electoral cuenta con treinta (30) días calendario desde la convocatoria a las ERM 2018 para emitir los reglamentos pertinentes.
8. No obstante el contexto particular de la publicación de las modificatorias legales, en la medida de lo posible el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la prepublicación de los diversos proyectos en su portal electrónico institucional, entre el 1 y 5 de febrero de 2018, a fin de que la ciudadanía, así como los demás organismos electorales hagan llegar sus alcances sobre los mismos. Estos fueron los siguientes:
 - a) Reglamento sobre la Participación de Personeros en Procesos Electorales.
 - b) Reglamento del Procedimiento de Aplicación a las Actas Observadas, Actas con Votos Impugnados y Actas con Solicitud de Nulidad en Elecciones Regionales y Elecciones Municipales.
 - c) Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones.
 - d) Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.
 - e) Reglamento para la Fiscalización y Procedimiento Sancionador Contemplado en el Artículo 42 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre Conducta Prohibida en Propaganda Electoral.
 - f) Regulación sobre renunciaciones y licencias de funcionarios y servidores públicos que participen como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.
 - g) Regulación de Mecanismos de Reemplazo de Autoridades Regionales y Municipales que participan como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.
 - h) Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales.
 - i) Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales.
 - j) Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de Candidato (a).
 - k) Reglamento de Observadores en Procesos Electorales.
 - l) Regulación del Trámite de Solicitudes de Nulidad de Votación de Mesa de Sufragio y de Nulidad de Elecciones.
 - m) Reglamento sobre el Uso de Firma Digital del Jurado Nacional de Elecciones.
 - n) Determinación de Número de Consejeros y aplicación de Cuotas Electorales para las Elecciones Regionales 2018.
 - o) Determinación de Número de Regidores y aplicación de Cuotas Electorales para las Elecciones Municipales 2018.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0091-2018-JNE

9. En consecuencia, este contexto se encuentra dentro de la excepción que contempla el mencionado artículo 14, parte final, del Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS.
10. Habiéndose recabado y debatido las sugerencias presentadas, este pleno procedió a aprobar las citadas normas reglamentarias y disposiciones normativas prepublicados, correspondiendo remitir al diario oficial *El Peruano*, para su publicación y entrada en vigencia conforme a los parámetros señalados en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N.º 30682. De igual forma, se debe proceder a la publicación del Reglamento de Audiencias Públicas, la resolución que aprueba la tabla de tasas y la resolución que deja sin efecto el recurso extraordinario.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- REMITIR al diario oficial *El Peruano*, para su publicación y entrada en vigencia, los reglamentos y disposiciones normativas aprobados por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y que serán aplicados en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Artículo segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General
hec